CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **DOTACIONES MB SAS**, identificada con NIT 901780957- 7, representada legalmente por la señora , **ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA**, identificada la C.C. No. 22.646.598 para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Para lo cual hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II, a través de mensajes de datos:**

1. OBJETO:	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES Y RECARGABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA DOTACION DE LOS DOCENTES DE LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026
2.ALCANCE DEL OBJETO	El objeto de la contratación lo constituye la adquisición de bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas para la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de libre destinación, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 de la entidad. En desarrollo del objeto a contratar el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que: Los bienes suministrados por el Contratista serán entregados al Supervisor del contrato o a quien estos designen, quien a su vez los entregará a los funcionarios de la Gobernación del Magdalena con derecho a dotación, que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales, conforme se discrimina en los listados suministrados por la Secretaria de Educación Departamental para cada dotación exigible (documentos que hace parte integral de la ejecución del contrato). Se hará entrega de 2310 bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena que tienen derecho a dicha prestación, dentro de las vigencias 2026 El valor de los bonos canjeables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, beneficiarios en cada una de las vigencias es de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), para el año 2026, con precios actualizados del salario mínimo de la vigencia 2026. En desarrollo del objeto a contratar el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que: Los bienes o bonos suministrados por el Contratista serán entregados al Supervisor del contrato o a quien estos designen, quien a su vez los entregará a los docentes de los municipios no certificados del departamento del Magdalena con derecho a dotación, que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales según corresponda la vigencia, conforme se discrimina

en los listados para cada dotación exigible (documentos que hace parte integral de la ejecución del contrato).

Para el cumplimiento del objeto deberá contar con el siguiente sistema o procedimiento:

Unidad	Bono	Bonos redimibles por medio de tarjetas plastificadas, que corresponde a "Dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena	Entregar a la Entidad contratante un (1) bono por 2310 beneficiarios, que incluya las dotaciones a que tiene derecho, el cual será reclamado y redimido por el mismo beneficiario. Los beneficiarios seleccionan y adquieren las prendas hasta agotar el valor del bono. El contratista debe contar con amplia variedad de prendas y calzado, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la ficha establecida.

En desarrollo del objeto a contratar el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que:

Los bonos redimibles y recargables suministrados por el Contratista serán entregados al Supervisor del contrato o a quien estos designen, quien a su vez los entregará a los docentes de los municipios no certificados del departamento del Magdalena con derecho a dotación, que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales según corresponda la vigencia.

El bono de dotación, los cuales serán en forma de tarjetas plastificadas, deberán contar con las siguientes características de seguridad:

1. La información mínima que deberán contener las tarjetas plastificadas será la siguiente:

 - Número de la tarjeta
 - Serial
 - Nombres y apellidos del beneficiario
 - Gobernación del Magdalena
 - NIT 800.103.920-6

 Nota 1: Esta información deberá estar claramente visible y legible en cada tarjeta, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, y será de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor en el proceso de elaboración y entrega del material.
 Nota 2: Los costos que se generen por el uso de dicho medio, serán asumidos por el proveedor.

2. Independientemente del mecanismo entregado, deberán tener una vigencia mínima de un año, contado a partir de la recarga, de acuerdo

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

	a la circular externa 006 de 28 de noviembre de 2014 expedida por la superintendencia de industria y comercio. 3. En caso de pérdida y/o hurto de la tarjeta plastificada, bono u otro mecanismo que sea entregado por el proveedor, el servidor público beneficiario asumirá el costo de la expedición de la nueva tarjeta plastificada, que haya sido entregado por el proveedor. 4. Lo bonos serán canjeados exclusivamente por dotación de vestuario y calzado. 5. El valor de la comisión y cualquier otro adicional no debe afectar el monto total del bono a entregar a los beneficiarios. 6. Garantizar el mínimo stock de las prendas exigidas en la invitación, así como las tallas en camisas, faldas, y pantalón en especial las tallas grandes y súper grandes (XL hasta la XXXL), el calzado de talla superior a 42, así como los colores, calidad y buena atención durante la ejecución del contrato. 7. Los establecimientos de comercio deben acreditar especialidad y venta de vestuario y/o calzado, además deben brindar variedad de marcas, diseños y colores, permitiendo la selección del vestuario de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias, flexibilizando la oportunidad para el cambio de las prendas. 8. La Gobernación del Magdalena podrá realizar visitas a los almacenes con el fin de verificar la existencia de vestuario y calzado, la variedad, estilos, y tallas de los mismos.
2 NOCIONES GENERALES A TENER EN CUENTA	1. La dotación no es dinero en efectivo. 2. La presentación del bono únicamente puede representar un cambio de ropa compuesta por zapatos y traje/vestido, por lo tanto, el concepto de la dotación debe representar esas prendas. 3. El bono será equivalente en cada caso al número de dotaciones a que tenga derecho el beneficiario (mínimo 1 - máximo 3 por vigencia del cual es beneficiario). 4. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 5. Entregar los bienes en la ciudad de Santa Marta, en el lugar dispuesto para ello, dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características y cantidades descritas. 6. Cumplir con la entrega de los bonos requeridos por la entidad, dentro del plazo de ejecución, asegurándose de entregar los elementos adecuadamente y en perfectas condiciones de acuerdo con las condiciones técnicas. 7. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elemento que resulten defectuoso o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

	costo adicional para la entidad, si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el DEPARTAMENTO, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o al solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 8. Asumir los costos del transporte requerido para la entrega de los elementos objeto del presente contrato. 9. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. 10. Proporcionar la garantía legal de cada uno de los elementos. 11. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución. 12. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
3 VALOR	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES $ 1.375.000.000 (M/L CTE), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el CDP N° 339 del 22 enero de 2026
4 FORMA DE PAGO	a) **PRIMER PAGO** correspondiente al 34% del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y que se dé cumplimiento a: **1)** Que la Entidad haga entrega al contratista de los listados de beneficiarios correspondientes al primer cuatrimestre del año 2026. **2)** Que el contratista entregue a la Entidad los bonos canjeables y recargables por medio de tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2026. **3)** Que el contratista allegue a la administración el Plan Logístico de Entrega **4)** Que el Plan Logístico de Entrega se encuentren debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato o quien él designe b) **SEGUNDO PAGO** Correspondiente al treinta y tres (33) % del valor del contrato, dando cumplimiento a: **1)** Que la Entidad haga entrega al contratista de los listados de beneficiarios correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2026. **2)** Que el contratista realice la recarga y/o entrega de las tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2026. **3)** Contar con la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato o quien él designe c) **ULTIIMO PAGO** Correspondiente al treinta y tres (33) % final del valor del contrato, dando cumplimiento a: **1)** Que la Entidad haga entrega al contratista de los listados de beneficiarios correspondientes al tercer y último cuatrimestre del año 2026**. 2)** Que el contratista realice la recarga y/o entrega de las tarjetas plastificadas de la dotación de calzado y vestido para los docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, correspondientes al tercer y último cuatrimestre del año 2026. **3)** Contar con la certificación de

	cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del supervisor del contrato o quien él designe **PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarjetas entregadas por parte del contratista a la administración, serán activadas para su redención, luego de recibir los respectivos pagos descritos en los hitos anteriores. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para efectuar cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1) factura electrónica, 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), 4) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, 5) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda. El Departamento del Magdalena no se responsabiliza por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. **PARAGRAFO TERCERO**: En el caso eventual en el que el contratista, no logré ejecutar el total de las actividades contractuales, se procederá por parte del supervisor del contrato a descontar los valores correspondientes del pago. **PARAGRAFO CUARTO**: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente. **PARAGRAFO QUINTO**: Para el último pago, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II. Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda, debidamente autorizado por la Secretaría de Educacion. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”, de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente. Nota 1: La Gobernación no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta

la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición

El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crean tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del departamento o costos para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada, y siempre y cuando en los Datos de la Selección Abreviada o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	**PORCENTAJE**
PRODESARROLLO	1%
PROCULTURA	2%
PRODEPORTE	1%
PROUNIVERSIDAD	2%
PROHOSPITALES	2%
PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	3%
TOTAL	11%

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

	NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **NOTA 2:** Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.
5 CDP	CDP N° 339 del 22 enero de 2026
6 PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
7 SUPERVISOR	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la SECRETARIA de EDUCACION quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
8 DERECHOS DEL CONTRATISTA	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, anexos, Pliego de Condiciones, contrato. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 3. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el Departamento en el lugar indicado para la entrega de estos. 5. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas. 6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

	defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan 11. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 12. Colaborar con el Departamento del Magdalena – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que haga. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la ENTIDAD. 14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. 19. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en los términos del mismo. 20. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 21. Los impuestos se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio, todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. 22. Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual
10 DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

	en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. E). Cuando en el cumplimiento de su objeto contractual el contratista deba desplazarse, bien sea dentro o fuera del departamento del Magdalena, la gobernación reconocerá los gastos de transporte y alojamiento que se causen, previa autorización del supervisor del contrato
12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13 TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
14 CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15 MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
16 CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

	aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18 CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
19 INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
20 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
22 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
23 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
24 CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25 AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro

CLAUSULAS ADICIONALES
SUM-0834-2026

<table>
<tr><td></td><td>emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.</td></tr>
<tr><td>26 AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.</td><td>Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales. El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales</td></tr>
<tr><td>27 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.</td><td>De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.</td></tr>
<tr><td>28 CAUSALES DE TERMINACIÓN.</td><td>El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.</td></tr>
<tr><td>29 SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.</td><td>El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>30 IMPUESTOS.</td><td>Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.</td></tr>
<tr><td>31 GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>RCE</td><td>Deberá ser de Doscientos (200) smmlv</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>32 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.</td><td>Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecucion del contrato el departamento del Magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.</td></tr>
<tr><td>33 NOTIFICACIONES.</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II</td></tr>
</table>